

Baremo específico del área de Psicología Básica Profesor sustituto (PSU)

(Aprobado en la reunión de Consejo de Departamento de Psicología Básica, Clínica y Psicobiología del día 18 de febrero de 2025)

A) ACTIVIDAD PROFESIONAL EXTRAUNIVERSITARIA VINCULADA AL ÁREA CONOCIMIENTO (máximo 10 puntos)

Toda la actividad profesional extrauniversitaria vinculada a la psicología 2 puntos /año

Por cada año (o fracción) de actividad profesional afín al perfil de la plaza hasta 0,5 puntos /año.

B) EXPEDIENTE (máximo 35 puntos)

B.1 Estudios de licenciatura, grado o diplomatura (máximo 10 puntos)

- a) Expediente académico de Licenciatura/ Grado en Psicología: hasta 4 puntos
- b) Premio extraordinario de Licenciatura o Grado en Psicología: 2 puntos
- c) Premio autonómico o equivalente de grado o licenciatura: 2 puntos
- d) Premio nacional de grado o licenciatura: 2 punto

B.2 Estudios de postgrado (máximo 10 puntos)

- a) Título de máster oficial universitario en psicología (mínimo 60 créditos): 2,5 por máster realizado
- b) Premio extraordinario de máster: 2 puntos
- c) Otros másteres universitarios (mínimo 60 créditos): 1,5 puntos por máster
- d) Cursos de doctorado+DEA: 1 puntos

B.3 Estudios de doctorado (máximo 10 puntos)

- a) Título de doctor/a: 5 puntos
- b) Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos
- c) Menciones al título de doctor (internacional, cotutela, industrial): 1 punto por mención

B.4 Otros títulos universitarios (máximo 5 puntos)

C) DOCENCIA UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN EN DOCENCIA (máximo 25 puntos)

C.1. Docencia impartida (máximo 18 puntos)

- a) Docencia en títulos oficiales del ámbito de la psicología 1 punto por cada 6 créditos
- b) Docencia en títulos propios: 0,75 puntos por cada 6 créditos

- c) Otra docencia universitaria impartida: cursos de formación docente universitaria, cursos de formación transversal en programas de doctorado, cursos en programas de estudios para extranjeros, extensión universitaria, formación permanente, etc.: 0,5 puntos por curso.
- d) Supervisor/ora de empresa o institución de prácticas externas curriculares: 0,5 por curso académico.

En todos los apartados se debe aplicar un coeficiente corrector de 0,5 a la docencia no impartida en universidades públicas. El máximo de créditos docentes a computar por curso académico es de 24.

C.2 Formación docente universitaria (máximo 7 puntos)

- a) Dirección de proyectos de innovación educativa (x1)
- b) Participar en proyectos de innovación educativa (x0,5)
- c) Cursos recibidos de formación docente universitaria impartidos por universidades (x 0,1)
- d) Elaboración de material docente (x 1)
- e) Comunicación a congresos docentes en el ámbito de la plaza (x 0,5)
- f) Financiación para estancia docente con convocatoria pública competitiva (x 1)

D) INVESTIGACIÓN (máximo 15 puntos)

D.1 Actividad investigadora

- a) Exposiciones o artículos en revistas nacionales/internacionales (máximo 15 puntos)

Artículos en la categoría A y B: 3 puntos cada uno x factor corrector de idioma

Artículos en las categorías C y D y publicaciones electrónicas con ISSN: 1 punto cada uno x factor corrector de idioma

Factor corrector de idioma: x 1 (inglés), x 0,7 (otros idiomas)

- b) Libros y capítulos de libro con ISBN/DOI nacionales/internacionales (incluyendo traducciones y ediciones críticas)

Autor de libros en editoriales de las categorías A, B y C: 3 puntos por cada uno

Autor de capítulos de libro en editoriales de las categorías A, B y C: 1 punto cada uno

- c) Comunicaciones en congresos nacionales/internacionales

Comunicaciones en congresos internacionales de sociedades científicas: 0,75 puntos cada uno

Posters en congresos internacionales de sociedades científicas: 0,5 puntos cada uno

Comunicaciones y posters en congresos nacionales: 0,25 puntos cada uno

- d) Participación en proyectos y contratos de investigación como miembro o investigador principal

Participación en proyectos y contratos de investigación investigador principal: 1,5 puntos por año

Participación en proyectos y contratos como miembro investigador: 1 punto por año

- e) Dirección de tesis: 0,5 puntos por tesis
- f) Estancias en otras universidades o centro de investigación (duración mínima 1 mes): 0,1 puntos por mes
- g) Licencias de propiedad industrial o intelectual en explotación: 1 punto por licencia
- h) Premios de investigación otorgados por instituciones científicas: 0,5 por premio
- i) Otros méritos de investigación y transferencia 0,5 por mérito

D.2 Programas de formación y contratos de investigación y transferencia (máximo 5 puntos)

- a) Programas de formación predoctoral dirigidos a la realización de un doctorado con convocatoria pública competitiva: 2,5 puntos/año en función de la afinidad.
- b) Programas de formación postdoctoral con convocatoria pública competitiva: 4 puntos/año en función de afinidad
- c) Contratos laborales de investigación y transferencia con universidades pública y centros públicos: 2 puntos por año.

E) CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO CON ACREDITACIÓN OFICIAL (máximo 5 puntos)

| | |
|---------|------------|
| C2 | 5 puntos |
| C1 | 3,5 puntos |
| B2 | 2,5 puntos |
| B1 | 1 punto |
| A2 o A1 | 0,5 puntos |

F) CONOCIMIENTOS DE INGLÉS CON ACREDITACIÓN OFICIAL (máximo 5 puntos)

| | |
|----|------------|
| C2 | 5 puntos |
| C1 | 3,5 puntos |
| B2 | 2,5 puntos |

| | |
|---------|------------|
| B1 | 1 punto |
| A2 o A1 | 0,5 puntos |

G) OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)

Acreditación ANECA/GVA y equivalentes a figura de profesor ayudante doctor o contratado doctor o permanente laboral (sólo se contará la acreditación al nivel superior, hasta 1.5 puntos)

Ayudante doctor: 1 punto

Contratado doctor o permanente laboral: 1,5 puntos

Conocimientos otras lenguas de interés científico, premios, distinciones honoríficas, informática, etc.: 0,5 puntos por mérito

- Otros méritos no considerados en apartados anteriores: 0,5 puntos por mérito

ENTREVISTA. Puntuación máxima 20 puntos

Si la comisión de contratación lo considera oportuno, puede realizar una entrevista a los candidatos y candidatas que tendrá el valor añadido al baremo anterior de veinte puntos.

En la entrevista se pueden valorar, entre otros, los siguientes aspectos del candidato/ata:

- Competencia en la lengua de impartición de la docencia en los casos en que esta sea única. Se considerará como requisito la excelencia comunicativa en esta lengua.
- Exposición de los aspectos metodológicos de la docencia a impartir según el perfil de la plaza.
- Claridad, coherencia y capacidad argumentativa en la hora de exponer el currículum y las perspectivas futuras en el ámbito académico.

Coefficientes correctores: se tiene que aplicar el coeficiente corrector según la relación al perfil de la plaza (quedan excluidos de esta aplicación los apartados E, F y G). La determinación del coeficiente corrector tiene que efectuarse ponderando la adecuación al perfil de la plaza de cada uno de los apartados de méritos afectados y de manera justificada:

- a) Se tiene que multiplicar el valor del mérito por 1, si el mérito particular es afín a la especialidad de conocimiento en que se convoca la plaza.
- b) Se tiene que multiplicar el valor del mérito por un factor entre 0,5 y 0,75, si el mérito particular es parcialmente afín a la especialidad de conocimiento en que se convoca la plaza.
- c) Se tiene que multiplicar el valor del mérito por 0,2, si el mérito particular no es afín a la especialidad de conocimiento en que se convoca la plaza.
- d) Se tiene que multiplicar el valor del mérito por 0, si el mérito particular corresponde a un ámbito científico

Regularización de puntuaciones: cuando una candidatura, al sumar la puntuación correspondiente a los méritos particulares de algún subapartado de investigación y docencia universitaria, supere el límite máximo establecido para este apartado, se debe reducir proporcionalmente la puntuación otorgada al resto de personas que participan dentro de este subapartado, de manera que a quien obtenga la máxima puntuación le corresponda el límite superior.

Baremación de lenguas: la baremación de méritos en valenciano, en inglés y en otras lenguas se debe realizar teniendo en cuenta las tablas de equivalencia de lenguas aprobadas en la Universidad Jaume I y publicadas por el Seervei de Llengües i Terminologia.

En la aplicación de este baremo, hay que tener en cuenta lo establecido en los artículos 2.4 y 7.3 de este Reglamento.

Para la valoración de los resultados de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento se tendrá en consideración la calidad, grado de difusión e impacto científico y social. También se debe considerar la disponibilidad en acceso abierto de los resultados de la actividad desarrollada y el uso de repositorios institucionales y temáticos, e infraestructuras y plataformas abiertos.